

se daban hasta ahora nuevamente quatro despojos todas las sema-
 nas, Suplico tambien a V.S. que atendiendo a la summa pobreza
 de aquella Cassa se sirva V.S. mandar se continue esta limosna de forma
 que en ningun tiempo, por ninguna causa se pueda alterar, Como tambien
 el que V.S. haga quanto pudiere por ella, discutiendo algun
 medio que pueda asegurar su perpetuidad, que por lo que mira a
 que en ningun tiempo dicha cassa, pueda ser aplicada a Contento
 ni a otro ningun fin, que al que ahora se destina de dicho Recor-
 dimiento, y estor discutiendo ponerla a la proteccion de V.S.
 de forma que ni se embarace el dexedro ordinario, por lo que convine
 suprime, y es preciso, este esta cassa entodo dependiente del Coriano
 eclesiastico, ni pueda esta libertad en ninguno de mis sucesores
 extenderse a daxle otra ninguna aplicacion, quitando la que
 tanto importa a la honra y gloria de Dios, y beneficio publi-
 co de esta Ciudad y su Reyno de que V.S. es su dignissima
 Cabera. Esto espero que V.S. atienda estas mis Supli-
 cas que deseo merecerle, y Ruego a todo Gr. Fr. a V.S.
 manden sus gracias de Salacio oy Domingo a
 de sep. de 803

Yffus

Muyres la recogio y apago
 falso ygo de la iglesia

H. S. N. S. Bidelma. Cui. de Murcia?
 1580

